

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 796/2024.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día dos de diciembre de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 311216924000367, en la que se advierte su intención de obtener: *“De conformidad con el contenido del documento titulado “1. Solicito documento que describa las funciones laborales de acuerdo al puesto actual de Salha Maria Villanueva Jorge*
  2. *Solicito talón de nómina o documento equivalente de la segunda quincena de noviembre del 2024.*
  3. *Solicito el currículum vitae de Salha Maria Villanueva Jorge*
  4. *Solicito documento que compruebe que Salha Maria Villanueva Jorge cuenta con estudios de posgrado en nivel maestría puesto que, en el registro nacional de profesionistas únicamente aparece su Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo.*
  5. *Solicito documento que habilite a Salha Maria Villanueva Jorge para firmar oficios como MQT (maestría en calidad total, supuestamente), es decir haciendo referencia a qué cuenta con una maestría.”.*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día once de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La declaración de inexistencia.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**Área competente:** la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Yucatán y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán.

**Conducta** En fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e inconforme con ésta, en fecha doce de diciembre del referido año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la

Unidad de Transparencia los rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente y de las que fueren hechas del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió al área que a su juicio resulta competente para conocer de la información, a saber, **la Subdirección de Recursos Humanos**, perteneciente a los Servicios de Salud de Yucatán, quien por **oficio número DA/SRH/994/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, declaró la inexistencia de la información solicitada manifestando lo siguiente:

“... ”

*En virtud de lo anterior, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Yucatán, le informo que no se encontró información alguna relacionada a ... como empleada de la Secretaría de Salud; en virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara la inexistencia de la información solicitada.*

*Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida.*

“... ”

Declaración de inexistencia que fuera **confirmada** por el Comité de Transparencia, mediante resolución de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del oficio de alegatos remitido por la autoridad responsable, se desprende que, **por una parte**, reiteró su respuesta inicial, pues señaló: “... se mantiene la respuesta emitida por parte del sujeto obligado Secretaría de Salud de Yucatán, en la que se confirma por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, la declaración de inexistencia de la información solicitada, realizada por la Subdirección de Recursos Humanos, puesto que no se encontró información alguna relacionada a ... como empleada de la Secretaría de Salud...”, **y por otra**, su intención de precisar lo siguiente: “... se hace de su conocimiento que la Secretaría de Salud de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) son dos sujetos obligados distintos e independientes el uno del otro. Dentro del Sujeto Obligado Secretaría de Salud de Yucatán, los dos únicos servidores públicos considerados en su representación son la Titular de la Secretaría de Salud de Yucatán y el Director Jurídico de la Secretaría de Salud de Yucatán. De igual manera, se informa que el sujeto obligado Secretaría de Salud de Yucatán no cuenta con Estructura orgánica para prestar servicios a la población, y el Sujeto Obligado Servicios de Salud de Yucatán sí cuenta con la Estructura orgánica necesaria para prestar los servicios de salud a la población del Estado de Yucatán, mediante las atribuciones conferidas por el Decreto 73 publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 13 de diciembre de 1996, el Decreto 53 que lo reforma publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán de fecha 8 de abril de 2013, los Acuerdos celebrados con las Autoridades Federales en la materia, y el cual, tiene fundamento de sus atribuciones y estructura en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán vigente. Por tal motivo, es de referir que la Secretaría de Salud de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) son dos Organismos Públicos diferentes, uno centralizado y otro descentralizado de la Administración Pública Estatal...”; actuaciones que

fueron notificadas al ciudadano el día **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se advierte del acuse de envío que obra en autos.

En ese sentido, atendiendo al contenido de la información solicitada, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este Órgano Garante procedió a consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a la “*ESTRUCTURA ORGÁNICA*” de la Secretaría de Salud, visualizando lo siguiente:



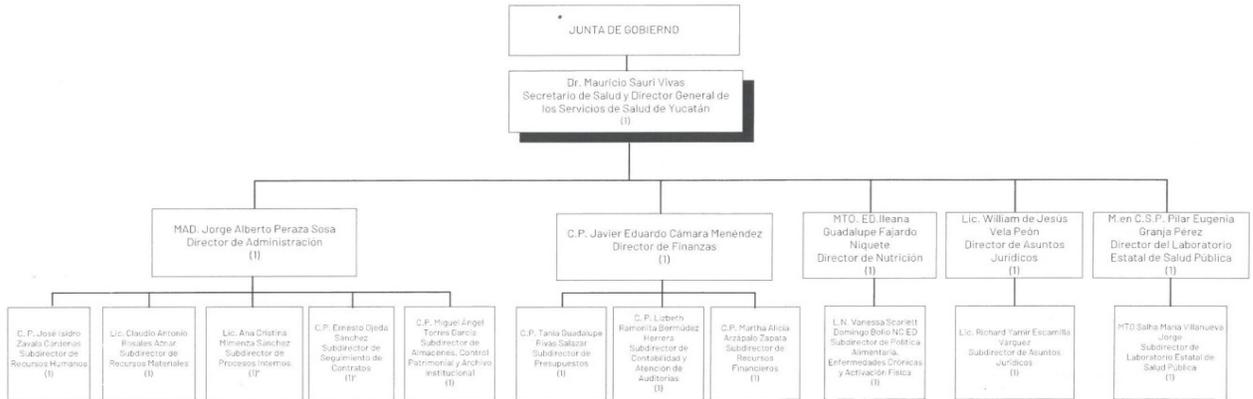
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN – SECRETARÍA DE SALUD  
ORGANIGRAMA FRACCIÓN II CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**



**Actualizado al 11 de enero de 2023**

De la consulta al organigrama de los Servicios de Salud de Yucatán, se observa:

Fecha de emisión	Fecha de última actualización
15/11/2019	31/12/2023



*[Signature]*  
Dr. Mauricio Sauri Vivas  
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán

*[Signature]*  
C.P. Javier René Kú Sánchez  
Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF

*[Signature]*  
Lc. Jesús Morales Morales  
Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la SAF

F-PL-EOD-01 R00

"Este Organigrama documenta la estructura orgánica de los Servicios de Salud de Yucatán en términos de las funciones de cada área"

Página 2 de 2

De lo anterior, se advierte que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán, son dos sujetos obligados diferentes y cada uno cuenta con su propia estructura orgánica; siendo que, entre la estructura de los Servicios de Salud de Yucatán, se observa el cargo de **Subdirector de Laboratorio Estatal de Salud Pública**, mismo que es ocupado por la **C. Salha María Villanueva Jorge**.

Continuando con la consulta a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a "SUELDOS", se descargó un documento Excel consistente en una tabla con los registros de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de Secretaría de Salud y los Servicio de Salud de Yucatán; siendo que, para fines ilustrativos se inserta las capturas de pantalla siguientes:

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Secretaría De Salud

Ejercicio: 2024

SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Secretaría De Salud  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 70  
Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimetre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 1 resultados, da clic en i para ver el detalle.

DESCARGAR
DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del carg...	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto
2024	01/10/2024	31/12/2024							

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Institución: Secretaría de Salud  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 70  
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en el ícono para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)
2024	01/10/2024	31/12/2024	PERSONA SE M03023	MEDICO G MEDICO G CENTRO D COLORAD	HERNAND SANDRA	Mujer		

Percepciones adicionales en especie y su periodicidad [Ver detalle](#)

Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad [Ver detalle](#)

Prestaciones en especie y su periodicidad [Ver detalle](#)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Unidad de Transparencia

Fecha de Actualización: 09/01/2025

Nota: Se informa que el personal de Secretaría de Salud está integrado únicamente por el personal de Secretaría de Salud y el Director Jurídico, los cuales no perciben una remuneración salarial en el cargo que desempeñan por parte de Secretaría de Salud, ya que los Servicios de Salud de Yucatán es la Entidad encargada de pagar ese salario pues tiene los recursos económicos y humanos para ejecutar todos sus servicios en base al Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría de desarrollo administrativo, y el Estado de Yucatán, para descentralización integral de los Servicios de Salud en la entidad y a su mismo decreto número 73 que crea los Servicios de Salud de Yucatán publicado en el DOFY el 13 de Diciembre de 1996 donde establecen lo antes mencionado.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
© 2024, Plataforma Nacional de Transparencia. Todos los derechos reservados.

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Estado o Federación: Yucatán  
Institución: Servicios de Salud de Yucatán  
Ejercicio: 2024

Formatos disponibles: Descargar, Enviar, Enviar

Selecciona el formato:
 

- Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Servicios de Salud de Yucatán, SSY  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 70  
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6915 resultados, da clic en el ícono para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)
2024	01/10/2024	31/12/2024	APOYO ADMINISTRATIVO E...	CENTRO DE SALUD ME...	VEGA	CASTILLO	XIOMARA CANDELARIA	Mujer
2024	01/10/2024	31/12/2024	PROMOTOR EN SALUD	CENTRO DE SALUD ME...	TRUJQUE	ESCARRAGA	JOSE ROMAN	Hombre

Formato 8 LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII\_4to trimestre\_42944... Guardado en Este PC

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

1Fx20C : 33575257

ID	FECHA CREA	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TÉ	TIPO DE IN	CLAVE O I	DENOMIN	DENOMIN	ÁREA DE A	NOMBRE	PRIMER A	SEGUNDO	SEXO	CA	MONTO D	TIPO DE N	MONTO D	TIPO DE N	PERCEPCI	PE
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Servicios de Salud de Yucatán, SSY.																			
2	Normativa:	LETAIP de Yucatán 2018-2024																			
3	Formato:	Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza																			
4	Periodo:	4to trimestre																			
7	33575863	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M03023	APOYO AD APOYO AD CENTRO D OLSEN	AGUILAR	MARIA EU	Mujer	16188	Pesos	12369.82	Pesos	33575863	33				
8	33575925	01/02/2025	01/02/2025	2024	01/10/2024	31/12/2024	Persona se M01006	MEDICO G MEDICO G CENTRO D COLORAD	HERNAND SANDRA	Mujer	44728	Pesos	32508.18	Pesos	33575925	33					

The image shows a screenshot of an Excel spreadsheet with the following data columns: A (ID), B (Date), C (Date), D (Date), E (Date), F (Date), G (Person), H (Person), I (Person), J (Person), K (Person), L (Person), M (Person), N (Person), O (Person), P (Amount), Q (Amount), R (Amount), S (Amount), T (Amount). The rows contain various medical records with names like JORGE BEF, NAHUEL A, GLADYS RI, SANDRA LI, SANDRA, JOSE LUCIL, PALOMAR JAVIER AR, FILBERTO, NIDIA LETI, GONZALEZ AZUCENA, RODRIGUEZ JULIO AN, MARCO V, DANIEL JE, SALHA MA, VALLADAR CARLOS AI, SEGOVIA NORBERTO, LIDIA, EK JORGE ALÉ, MAYRA YR, VICTORIN MIGUEL AI, CORONAD LEIDY GEO, MENDOZA ALBERTO I, NOLASCO RENE, CANCHE ADY MAF, ROSADO FATIMA DI, and JORGE ALF. The amounts range from approximately 1,713.36 to 3,096.12 Pesos.

De lo anterior, se puede observar que la servidora pública a que hace referencia el recurrente en su solicitud de acceso forma parte de los Servicios de Salud de Yucatán.

En ese sentido, es oportuno precisar en cuanto a la declaración de inexistencia, que el **artículo 129 de la Ley General de la Materia**, prevé la obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

Asimismo, es necesario establecer que de conformidad con el **artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demonstración y motivación que efectúen que al referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones, no hayan sido ejercidas por la autoridad, debiendo motivar la causal por las cuales no las ejerció; por lo que, si la información no se encuentra en los archivos de los Sujetos Obligados, al no ejercer dichas facultades, competencias o atribuciones, actuarán atendiendo a lo previsto en los **artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, remitiendo dicha declaración de inexistencia al Comité de Transparencia respectivo, para efectos que éste garantice que se efectuó una búsqueda exhaustiva de la información, y determine la imposibilidad de su generación, exponiendo de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no se ejercieron dichas facultades, competencia o funciones.

En este sentido, si el Sujeto Obligado determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá atender a lo previsto en la legislación que resulta aplicable, esto es, lo contemplado en los **artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; siendo que en atención a lo establecido en los ordinales en cita y en cumplimiento a la facultad prevista en el ordinal 199 de la Ley General de la Materia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintisiete de julio de dos mil

dieciocho, el **Criterio 02/2018**, que establece el “**PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**”, debiendo cumplirse al menos con lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes.
- b) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
- c) El Comité de Transparencia deberá: **I)** analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; **II)** emitir una resolución a través de la cual confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y **III)** Exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

Establecido lo anterior, **se determina que sí resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, toda vez que, requirió a la **Dirección de Administración**, a través del **Subdirector de Recurso Humanos de los Servicios de Salud de Yucatán**, quien procedió a declarar fundada y motivadamente la inexistencia de la información solicitada, esto es, por lo primero, efectuó la cita de los preceptos legales aplicables al caso, y por lo segundo, proporcionó las razones, motivos o circunstancias especiales que tomó en cuenta para sostener que en efecto dentro de los archivos del área competente, no existe documental relacionada con la información requerida; se dice lo anterior, pues señaló que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada a la C. Salha María Villanueva Jorge, como empleada de la Secretaría de Salud; misma que fuera confirmada por el Comité de Transparencia, mediante resolución de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro; así también, a través de su oficio de alegatos **reiteró** su respuesta inicial, y precisó que la Secretaría de Salud de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), son dos sujetos obligados distintos e independientes el uno del otro; siendo que, en la Secretaría de Salud de Yucatán, los dos únicos servidores públicos considerados en su representación son la Titular de la Secretaría de Salud de Yucatán y el Director Jurídico de la Secretaría de Salud de Yucatán, no contando con estructura orgánica para prestar servicios a la población, y los Servicios de Salud de Yucatán sí cuenta con la estructura orgánica necesaria para prestar los servicios de salud a la población del Estado de Yucatán, mediante las atribuciones conferidas por el Decreto 73 publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 13 de diciembre de 1996, el Decreto 53 que lo reforma publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán de fecha 8 de abril de 2013, los Acuerdos celebrados con las Autoridades Federales en la materia, y el cual, tiene fundamento de sus atribuciones y estructura en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán vigente; máxime, que las consultas efectuadas a las **fracciones II y VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, inherente a las obligaciones de transparencia inherentes a “**ESTRUTURA ORGÁNICA**” y “**SUELDOS**”, respectivamente, de la Secretaría de Salud de Yucatán y de los Servicios de Salud de Yucatán, se acreditó que en la estructura orgánica del último de los mencionados, se encuentra el cargo de **Subdirector de Laboratorio Estatal de Salud Pública**, mismo que es ocupado por la **C. Salha María Villanueva Jorge**; por lo tanto, la autoridad

responsable cumplió con lo dispuesto en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por lo tanto, se Confirma la respuesta que fuera hecha del conocimiento del solicitante el once de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Consecuentemente, se determina que sí resulta acertada la respuesta que fuere hecha del conocimiento del particular el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el Sujeto Obligado declaró fundada y motivadamente la inexistencia de la información en sus archivos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.**

**Sentido:** Se **Confirma** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SESIÓN: 03ABRIL/2025  
LACF/MACF/HNM.